

**PLIEGO DE CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS PARA LA CONTRATACIÓN DE UNA CENTRAL DE COMPRA DE MEDIOS PARA EL DESARROLLO DE LA CAMPAÑA TURÍSTICA DE CASTILLA – LA MANCHA 2010.**

**CONTRATO DE SERVICIO**  
**PROCEDIMIENTO: ABIERTO**  
**FORMA DE ADJUDICACIÓN: CONCURSO**  
**TRAMITACIÓN: URGENTE**

**DESCRIPCIÓN DEL CONTRATO**

ORGANO DE CONTRATACIÓN: INSTITUTO DE PROMOCIÓN TURÍSTICA DE CASTILLA LA MANCHA, S.A.

DEPARTAMENTO O SERVICIO: CONTRATACIÓN

DIRECTOR DEL CONTRATO: D. RAFAEL MORENO GARCÍA

OBJETO DEL CONTRATO: LA CONTRATACIÓN DE LA PRESTACION DE SERVICIOS CONSISTENTE EN LA PLANIFICACIÓN, COMPRA, SEGUIMIENTO Y MEDICIÓN DE LOS RESULTADOS PARA LA EJECUCIÓN DE LA CAMPAÑA NACIONAL DE MEDIOS EN ESPAÑA DISEÑADA POR TURISMO CASTILLA- LA MANCHA DE OCTUBRE 2.010.

CODIFICACIÓN CPV: 74412000

Número exp.: 10/10

## **1. - CUADRO DE CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO**

### **A. PRESUPUESTO DE LICITACIÓN Y PRECIO DEL CONTRATO**

El presupuesto máximo que servirá de base a la licitación es de setecientos mil euros (700.000 €) de los cuales quinientos noventa y tres mil doscientos veinte euros y treinta y cuatro céntimos de euros (593.220,34€), y ciento seis mil setecientos setenta y nueve euros con sesenta y seis céntimos de euro (106.779,66€) corresponde al Impuesto sobre el Valor Añadido.

El precio del contrato será el que se deduzca de la oferta presentada por el licitador que resulte adjudicatario, debiendo comprender la completa realización de los trabajos enumerados en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

### **B. PLAZO DE EJECUCIÓN**

El plazo de ejecución del contrato comenzará el día de la firma del contrato y finalizará el 31 de Diciembre de 2010

### **C. PLAZO DE GARANTIA**

Desde la firma del contrato hasta el 31 de Diciembre del 2.010

### **GARANTÍA PROVISIONAL 2% DEL PRESUP. BASE DE LICITACIÓN**

EN CIFRA: 14.000 euros.	EN LETRA: Catorce mil euros	DISPENSA :
----------------------------	--------------------------------	------------

### **E. GARANTIA DEFINITIVA: 5% DEL PRESUPUESTO DE ADJUDICACIÓN.**

35.000 euros (Treinta y cinco mil euros).

### **F. GARANTÍA COMPLEMENTARIA Y ADICIONAL: NO SE EXIGE**

### **G. FÓRMULAS POLINÓMICAS AL EFECTO DE REVISIÓN DE PRECIOS: NO PROCEDEN**

### **H. CLASIFICACIÓN DE LOS CONTRATISTAS: NO SE EXIGE**

### **I. MEDIOS DE ACREDITACIÓN DE LA SOLVENCIA ECONOMICA, FINANCIERA Y TÉCNICA O PROFESIONAL**

1.- La solvencia económica y financiera deberá justificarse por cada uno de los medios indicados a continuación:

a) Informe de instituciones financieras o, en su caso, justificante de la existencia de un seguro de indemnización por riesgos profesionales.

b) Declaración relativa a la cifra de negocios global y de las obras, suministros, servicios o trabajos realizados por la empresa en el curso de los tres últimos ejercicios.

2.- La solvencia técnica o profesional podrá acreditarse por cada uno de los medios indicados a continuación:

a) Relación de los principales servicios efectuados durante los tres últimos años, indicándose su importe fechas y destino público o privado, a la que se incorporarán los correspondientes certificados sobre los mismos.

b) Descripción del equipo técnico, medidas empleadas por el prestador del servicio para asegurar la calidad y los medios de estudio e investigación de la empresa.

#### **J. ADMISIÓN DE VARIANTES O ALTERNATIVAS: NO SE ADMITEN**

#### **K. PRESENTACION DE PROPOSICIONES**

La presentación de proposiciones exclusivamente se podrá realizar de alguna de las formas siguientes:

**1.- Lugar:** Registro Instituto de Promoción Turística de Castilla la Mancha

**Domicilio:** C/Río Cabriel s/n. Santa María de Benquerencia.

**Localidad y Código Postal:** Toledo 45007.

**Fecha límite:** La indicada en el anuncio de licitación. La recepción de ofertas mediante su presentación material en el Registro Instituto de Promoción Turística de Castilla la Mancha no podrá realizarse más allá de las 14:00 horas del día indicado en el anuncio de licitación.

**2.- Por correo:** La fecha límite de presentación de ofertas es a las 14:00 horas del día indicado en el anuncio de licitación, y el licitador deberá justificar la fecha y hora de imposición del envío en la Oficina de Correos y anunciar al Instituto de Promoción Turística de Castilla – La Mancha la remisión de la oferta mediante telegrama o fax en el mismo día. Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la proposición si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha de la terminación del plazo señalado en el anuncio.

Transcurridos, no obstante, diez días naturales, siguientes a la indicada fecha sin haberse recibido la proposición, ésta no será admitida en ningún caso.

#### **L. ADMISIÓN DE PRÓRROGA DEL CONTRATO: NO SE ADMITE**

#### **M. FECHA DE INICIO DEL SERVICIO**

Desde la firma del contrato.

#### **N. FORMA DE PAGO DEL CONTRATO.**

El pago del precio se establecerá en los 30 días posteriores a la finalización del contrato. Sin perjuicio de la posibilidad de realizar abonos a cuentas en las condiciones previstas en el artículo 200.3 de la Ley 30/2007, de Contratos del Sector Público.

#### **O. FORMA DE PAGO DEL PRESUPUESTO PUBLICITARIO.**

El presupuesto máximo de contratación de medios será aplicado a las inserciones publicitarias, esta cuantía incluye todos los gastos e impuestos y serán abonadas previa conformidad del Director Gerente del IPT y contra entrega de la factura correspondiente.

#### **P. NECESIDADES ADMINISTRATIVAS A SATISFACER**

Realización de una planificación de campaña de publicidad en televisiones, diarios, revistas, con el fin de potenciar la imagen turística de Castilla-La Mancha.

#### **Q.- IMPORTE MÁXIMO DE LOS GASTOS DE PUBLICIDAD**

Diario Oficial de Castilla-La Mancha	En cifra: .....euros.
Boletín Oficial del Estado	En cifra: .....euros.
Otros:	

#### **S.- OBSERVACIONES**

--

## **2. - CUADRO DE CRITERIOS PARA LA ADJUDICACIÓN DEL CONCURSO.**

La adjudicación recaerá en la empresa licitadora que, en su conjunto, haga la proposición más ventajosa, teniendo en cuenta los criterios de adjudicación y valoración que a continuación se especifica:

1. La planificación estratégica de medios más adecuada y optimizada económicamente para alcanzar los objetivos y público objetivo, para garantizar la máxima cobertura y número de impactos. Se valorará sobre 80 puntos, valorando:

- La **justificación** de la planificación propuesta así como las herramientas para su estudio, según datos de difusión, audiencia y su perfil en las franjas o programas propuestos, así como los criterios seguidos para la selección de medios.  
Se valorará con un índice del 10.
- El **plan de medios** debidamente detallado por cada medio y soporte, con especificación de precios unitarios por soporte, así como cuadro resumen general; calendarios u ópticos de campaña y, por último, la evaluación de la planificación propuesta con relación al público objetivo, en términos de cobertura, frecuencia, contactos, coste Grp, Grp's para cada uno de los soportes, así como para la campaña en su conjunto.  
Se valorará con un índice del 70.

2. Las mejoras de la oferta económica se valorarán con 20 puntos.

### **3.- PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA CONTRATOS DE SERVICIOS POR PROCEDIMIENTO ABIERTO Y CONCURSO.**

#### **I.- CARACTER Y RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO**

##### **1. - Carácter del contrato**

El contrato objeto del presente Pliego es de carácter privado.

##### **2. - Normativa aplicable:**

**a.-** La norma básica reguladora del contrato es la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público (a partir de ahora LCSP).

**b.-** El Reglamento General de la Ley de Contratos. (en cuanto no haya sido derogado por la Ley 30/2007)

**c.-** Decreto Legislativo 1/2002, de 19 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha.

**d.-** Decreto 33/2006, de 28 de marzo, por el que se regula el Registro Electrónico de Contratos del Sector Público.

**e.-** Orden de 8 de abril de 2002, de la Consejería de Economía y Hacienda por la que se establecen las normas de funcionamiento del Registro de Licitadores de Castilla-La Mancha.

**f.-** Instrucciones internas regulación procedimientos contratación aprobadas por el Instituto de Promoción Turística de Castilla – La Mancha.

El resto de disposiciones complementarias y concordantes de las anteriores.

#### **II.- DISPOSICIONES GENERALES**

### **3. - Objeto del contrato**

El objeto de este contrato es de los establecidos en el artículo 10 de la LCSP y consiste en la prestación de servicio que se indica en la portada y en el Cuadro de descripción del contrato, de conformidad con el presente Pliego y con el de prescripciones técnicas.

### **4. - Documentos contractuales**

Además del contrato y de este Pliego de cláusulas administrativas particulares tiene carácter contractual el Pliego de prescripciones técnicas que define las características del servicio a contratar, aprobado por el órgano de contratación.

El desconocimiento del contrato en cualquiera de sus términos, de los documentos anejos que forman parte del mismo, de este pliego o de las normas de cualquier índole promulgadas por la Administración que puedan ser de aplicación a la ejecución de lo pactado, no eximirá al contratista de la obligación de su cumplimiento.

### **5. - Presupuesto del contrato**

El presupuesto del contrato que figura en el Cuadro 1, letra A, de características de éste, tiene valor máximo y podrá ser modificado como consecuencia de la licitación.

En el precio se entenderán comprendidos todos los gastos.

El gasto que se proyecta se cargará a la partida presupuestaria que figura en el Cuadro 1, letra A, de características del contrato.

### **6. - Existencia de crédito**

Se hace constar que se dispone del crédito necesario para el pago de los servicios objeto de este contrato, mediante certificado de retención de crédito.

### **7. - Plazo de ejecución**

El plazo de ejecución del servicio es el que figura en el Cuadro 1, letra B, de características del contrato.

La forma de prestación de los servicios será el fijado en el pliego de prescripciones técnicas o el que resulte de la proposición adjudicataria.

### **8. - Revisión de precios**

No procede la revisión de precios, lo cual ha sido establecido en virtud de resolución motivada del órgano de contratación.

### **9. - Plazo de garantía**

El plazo mínimo de garantía de los servicios prestados se contará a partir de la formalización del contrato, y será el que se señala en el Cuadro 1, letra C de características del contrato. Los licitadores podrán proponer otro más ventajoso para el órgano de contratación.

### **10. - Procedimiento, forma de adjudicación y tramitación**

La adjudicación del contrato se llevará a cabo por procedimiento abierto y la forma utilizada será la de concurso.

### **III.- LICITACIÓN**

#### **11. - Licitadores y clasificación del contratista**

**11.1. -** Podrán presentar proposiciones las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que reúnan los requisitos para contratar con la Administración exigidos por los artículos 43 al 48 de la LCSP.

#### **12. - Garantía provisional**

**12.1. -** Los licitadores deberán constituir una garantía provisional por un importe del 2 por 100 del presupuesto establecido como base de la licitación.

**12.2. -** Podrá constituirse, en cualquiera de las formas previstas en el artículo 84 de la Ley mencionada.

**12.3.-** En el caso de uniones temporales de empresas, las garantías provisionales podrán constituirse por una o varias de las empresas participantes, siempre que, en conjunto, se alcance la garantía requerida y garantice solidariamente a todos los integrantes de la unión temporal.

**12.4. -** La garantía provisional se devolverá a los licitadores inmediatamente después de la adjudicación definitiva del contrato y será retenida al adjudicatario, hasta que este se formalice y se constituya la garantía definitiva.

#### **13. - Presentación de proposiciones**

**13.1. -** Las proposiciones se presentarán en el lugar, y antes del día y hora indicados en el Cuadro 1, letra K, de características del contrato. Si el día indicado fuera sábado o festivo, se estará al primer día hábil siguiente.

**13.2. -** La presentación de proposiciones presupone la aceptación, por parte del interesado, de las cláusulas de este Pliego y el conocimiento del Pliego de prescripciones técnicas del servicio a contratar, que habrán podido ser examinados por medios telemáticos.

**13.3. -** Las oficinas receptoras, darán recibo de cada proposición, en el que conste el nombre del licitador, la denominación del servicio objeto de la licitación y el día y hora de su presentación. Una vez entregada una proposición, sólo podrá ser retirada por causas justificadas.

**13.4.-** Cuando la documentación se envíe por correo, el empresario deberá justificar la fecha y hora de imposición del envío en la Oficina de Correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante télex, fax o telegrama en el mismo día.

**13.5. -** También se admitirán aquellas proposiciones presentadas de acuerdo con las disposiciones legales vigentes y que cumplan los requisitos en ellas establecidos.

#### **14.- Formalidades de las proposiciones**

**14.1. -** Las proposiciones constarán de tres sobres, cerrados y firmados por el licitador o por quien le represente. En cada uno se hará constar el objeto del concurso, el título indicativo de su contenido y la denominación del licitador con su NIF/CIF, nombre y apellidos de quien firme la proposición, y el carácter con que lo hace. Si se trata de una UTE, se indicarán los mismos datos de cada uno de los empresarios. También se hará constar el teléfono y el fax de contacto.

El título del sobre A, será: “**Documentación administrativa**”.

El título del sobre B, será: “**Proposición técnica**”

El título del sobre C, será: “**Proposición económica**”.

**14.2.-** Los documentos deberán ser originales o copias autenticadas por notario o autoridad administrativa competente.

**14.3.-** Las declaraciones o compromisos que se presenten deberán estar firmados por quien acredite poder legal suficiente.

**14.4.-** En el interior de cada sobre se hará constar, en hoja independiente, su contenido, enunciado numéricamente.

## **15.- Contenido de las proposiciones**

**15.1. - El sobre A** contendrá la documentación siguiente:

1. Para los **empresarios que fueren personas jurídicas**, Escritura social de constitución o modificación, en su caso, debidamente inscrita en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable. **Si no lo fuere**, la acreditación de la capacidad de obrar se realizará mediante la escritura o documento de constitución, estatutos o acta fundacional, en el que constaren las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro oficial.
2. Cuando se trate de empresas comunitarias, según el art. 47 de la LCSP, deberán constar con la habilidad exigible para la prestación del servicio según el país en el que se encuentre establecidas, y siempre y cuando el país en el que estén establecidas así lo exija, deberán acreditar la autorización especial o pertinencia a una organización necesarias para la contratación.

Cuando el licitador sea una empresa extranjera no comprendida en el párrafo anterior, la capacidad de obrar se acreditará mediante informe expedido por la Misión Diplomática Permanente u Oficina Consular de España del lugar del domicilio de la empresa, que se acompañará a la documentación que se presente, que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con entes del sector público, salvo que se trate de empresas de Estados asignados del Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial de Comercio. Asimismo deberán hacer constar, previa acreditación por la empresa, que figuran inscritas en el Registro local profesional, comercial o análogo o, en su defecto, que actúan con habitualidad en el tráfico local en el ámbito de las actividades a que se refiere el objeto del contrato.

3. Para los **empresarios individuales**, Documento Nacional de Identidad y en su caso, la escritura de apoderamiento debidamente legalizada o sus fotocopias debidamente autenticadas. Del mismo modo deberá probar la

inscripción en el Registro Mercantil del nombre comercial bajo el que opere, cuando no lo haga estrictamente con su nombre y los apellidos.

4. Poder bastante al efecto, a favor de las personas que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro. Si la empresa fuera persona jurídica, este poder deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil, salvo que se trate de un poder especial.
5. Certificación expedida por el órgano de dirección o representante autorizado por la empresa, en la que se especifique que, en los órganos de administración o gobierno de la misma, no figura persona alguna incurso en las prohibiciones de contratar señaladas en el art. 49 de la LCSP.

La declaración responsable a que se refiere el párrafo anterior **comprenderá expresamente** la circunstancia de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias, tanto en el ámbito estatal como con la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha, al corriente en el pago del Impuesto de Actividades Económicas así como con las obligaciones con la Seguridad Social. El adjudicatario tendrá un plazo de 10 días hábiles a contar desde que se publique la adjudicación provisional para presentar la documentación justificativa de hallarse al corriente el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, según el art. 135.4 de la LCSP

6. Tratándose de empresas extranjeras no comunitarias, los documentos que acrediten los requisitos exigidos por el artículo 44 de la LCSP

Los documentos acreditativos de la personalidad de las empresas extranjeras se presentarán traducidos de forma oficial, al castellano por la Oficina de Interpretación de Lenguas del Ministerio de Asuntos Exteriores.

7. Las empresas extranjeras, deberán presentar declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pueda corresponder al licitante.
8. Certificación expedida por el órgano de dirección o representante autorizado por la empresa, en la que se especifique que, en los órganos de administración o gobierno de la misma, no figura persona alguna a las que se refiere la Ley 11/2003, de 25 de septiembre del Gobierno y del Consejo Consultivo de Castilla-La Mancha (Anexo II).
9. Documento que acredite la constitución de la garantía provisional, consistente en el dos por ciento (2%) del presupuesto total.

La garantía se constituirá a favor del INSTITUTO DE PROMOCIÓN TURÍSTICA DE CASTILLA LA MANCHA, S.A.

Cuando la garantía se constituya en metálico o en otros valores indicados en el epígrafe 3.a del Art. 91 LCAP.

Cuando se constituya mediante aval o por contrato de seguro de caución, según lo establecido en el Art. 91.1.b) de la LCAP, se entregará al órgano de contratación, introduciéndolo en el sobre correspondiente, y quedará bajo la custodia del Jefe de la Unidad de Contratación.

La constitución de garantía se ajustará a los modelos que se indican en los Anexos III a VI del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

10. Justificantes de la solvencia económica, financiera y técnica, de acuerdo con lo establecido en las letras I del Cuadro I de Características del Contrato, en caso de no exigirse clasificación.
11. Identificación de la persona responsable ante el INSTITUTO DE PROMOCIÓN TURÍSTICA DE CASTILLA LA MANCHA, de la ejecución del servicio (nombre, dirección, teléfono, fax).
12. Cuando el licitador esté inscrito en el Registro de Licitadores de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha, la aportación del certificado expedido por el Registro de Licitadores en vigor, copia auténtica o fotocopia compulsada por funcionario habilitado para ello, acompañado de una declaración responsable relativa a la no alteración de los datos que constan en el Registro, le eximirá de presentar la documentación que ya se encuentre en el Registro.

Cuando se hubiese producido alguna modificación de los datos registrales, deberá hacerse constar en la declaración y se deberá aportar, al presente procedimiento la documentación acreditativa.

13. En el caso de unión temporal de empresas, deberán presentar un compromiso de constitución de la misma. Cada uno de los empresarios que la componen, deberá acreditar su personalidad y capacidad, indicando en documento privado el nombre y las circunstancias de los empresarios que las suscriben, la participación de cada uno de ellos y la persona o entidad que, durante la vigencia del contrato, haya de ejercer la plena representación de todos ellos ante el órgano de contratación. Este documento deberá ser firmado por los representantes de cada una de las empresas componentes de la UTE.

**15.2.** - El **sobre B** contendrá la documentación que será valorada de acuerdo con los criterios de adjudicación indicados en el apartado 2, a excepción de la oferta económica, que se presentará conforme a lo establecido en el punto siguiente.

**15.3.** - El **sobre C** contendrá, debidamente firmada, por quien tenga poder suficiente y sin errores, omisiones u obstáculos para una interpretación correcta, la oferta económica expresada claramente en letras y en números.

La proposición se ajustará al **modelo** que se adjunta como **anexo** de este Pliego.

**15.4.** - Los licitadores no podrán suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo han hecho individualmente, ni figurar en más de una unión temporal.

**15.5.** - Cada licitador no podrá presentar más de una proposición.

**15.6.** - La infracción de las normas contenidas en los dos apartados anteriores dará lugar a la no admisión de todas las propuestas suscritas por el licitador.

#### **IV.-ADJUDICACIÓN Y FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO**

##### **16. - Criterios para la adjudicación**

**16.1.** - La Mesa de Contratación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 134 de la LCSP, elevará las proposiciones presentadas con el acta, y la propuesta que estime pertinente al órgano de contratación.

El órgano de contratación tendrá alternativamente la facultad de adjudicar el contrato a la proposición más ventajosa, sin atender necesariamente al valor económico de la misma, o declarar desierto el concurso.

La adjudicación del contrato se efectuará con sujeción a los criterios básicos que se indican en el cuadro 2 del anexo.

Una vez adjudicado el contrato, se devolverán a los interesados, cuyas ofertas no hubiesen sido admitidas, los resguardos o documentos del aval y demás documentación que haya acompañado a su proposición, previo recibo de los mismos.

##### **17. - Adjudicación**

**17.1.** - La Mesa de Contratación calificará previamente los documentos presentados en el sobre "A" en tiempo y forma. Si observase defectos u omisiones subsanables en la documentación presentada, lo comunicará verbalmente a los interesados, dejando constancia en el expediente mediante diligencia. Adicionalmente se efectuará una comunicación por fax u otro medio telemático que deje constancia de su recepción. Sin perjuicio de lo anterior, las circunstancias reseñadas deberán hacerse públicas mediante anuncios del Presidente de la Mesa, concediéndose al licitador interesado un plazo de no más de tres días para corregir el error.

**17.2.** - Una vez transcurrido el plazo para corregir errores, la falta de presentación o presentación inadecuada de la documentación, podrá ser considerada por la Mesa motivo de exclusión.

**17.3.** - Una vez acabado el plazo establecido para corregir los errores, en el lugar, el día y la hora señalados en el anuncio, y en acto público, la Mesa dará cuenta de las proposiciones recibidas y aceptadas, procederá a la apertura y lectura del sobre C, y levantará el acta correspondiente.

**17.4.** - Posteriormente la Mesa elevará al órgano de contratación las proposiciones recibidas juntamente con el acta y la propuesta de adjudicación del contrato, según los criterios y las ponderaciones indicados en el apartado 2, de criterios de este Pliego.

Si observase que alguna de las proposiciones puede incurrir en baja desproporcionada o temeraria, lo hará constar.

**17.5.** - La Mesa, antes de formular su propuesta, podrá solicitar los informes técnicos que considere convenientes, relacionados con el objeto del contrato, los cuales deberán ser recibidos por aquélla en el plazo máximo que señale la mesa.

**17.6.** - Dentro del plazo de un mes contados desde la apertura de las proposiciones, el órgano de contratación, mediante resolución motivada, adjudicará el contrato de conformidad con la propuesta de la Mesa. También, motivando la resolución, podrá declarar desierto el concurso.

### **18. - Perfeccionamiento del contrato**

El contrato se perfeccionará mediante la adjudicación realizada por el órgano de contratación.

La adjudicación será notificada al adjudicatario, el cual realizará las actuaciones siguientes:

- a) Constituir la garantía definitiva y complementaria, si se exigieran.
- b) Pagar los anuncios de esta licitación en los boletines oficiales, y si los hubiera, también en la prensa diaria.
- c) Comparecer ante el órgano de contratación para formalizar el contrato en documento administrativo.

### **19. - Garantía definitiva**

**19.1.** - El adjudicatario deberá constituir, en el plazo de diez días naturales a partir de la notificación de la adjudicación, una garantía definitiva, por un importe del 5 por 100 del importe de adjudicación, en cualquiera de las formas previstas en el artículo 84 de la LCSP.

**19.2.** - En el supuesto de adjudicación a un empresario cuya proposición haya estado incurso inicialmente en presunción de temeridad, el órgano de contratación exigirá la constitución de una garantía definitiva del 20% del importe de adjudicación.

**19.3.** - En caso de penalizaciones o de modificaciones del contrato, el reajuste de la garantía se efectuará de acuerdo con lo que prevé el artículo 87 de la LCSP.

### **20. - Formalización del contrato**

**20.1.** - El contrato se formalizará en documento administrativo dentro del plazo de diez días contados desde el siguiente al de la notificación de la adjudicación.

**20.2.** - Si el contratista lo solicitara, el contrato podría elevarse a escritura pública, y los gastos de su otorgamiento serán a su cargo.

## **V.- EJECUCIÓN DEL SERVICIO**

### **21. - Dirección del contrato**

**21.1.** - Los trabajos se ejecutarán con estricta sujeción a la propuesta del adjudicatario, a las presentes cláusulas y al Pliego de Prescripciones Técnicas que sirve de base al contrato, conforme a las instrucciones que por escrito sean dadas por el personal del Instituto de Promoción Turística de Castilla-La Mancha.

**21.2.** – El adjudicatario queda obligado a aportar, para la realización de los trabajos, el equipo, medios auxiliares y el personal que sean necesarios para la buena ejecución de aquellos, dependiendo el personal única y exclusivamente del adjudicatario.

## **22. - Obligaciones del contratista**

**22.1.** - El contratista está obligado a cumplir el contrato dentro del plazo total fijado en este Pliego, así como de los plazos parciales que se hayan aprobado. La demora, por causas atribuibles al contratista, tendrá las consecuencias de sanción o de resolución del contrato, previstas en el artículo 206 de la LCSP y siguientes.

**22.2.** - La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista y éste no tendrá derecho a indemnizaciones por causa de pérdidas, averías o perjuicios ocasionados en los bienes antes de su entrega al órgano de contratación, salvo que éste hubiese incurrido en mora al recibirlos.

**22.3.** - El contratista será responsable de los daños y perjuicios que se causen como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato, de conformidad con lo que dispone el artículo 198 de la LCSP.

**22.4.** - El contratista está obligado al cumplimiento de las disposiciones legales vigentes en materia laboral, de Seguridad Social y de seguridad e higiene en el trabajo.

**22.5.** – El contratista será responsable de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle y de las prestaciones y servicios realizados, así como de las consecuencias que se deduzcan para el Instituto de Promoción Turística de Castilla – La Mancha, de conformidad con lo que dispone el artículo 281 apartado 2 de la LCSP.

## **23. - Gastos a cargo del contratista**

**23.1.** - Son a cuenta del contratista los gastos y los impuestos derivados de los anuncios de licitación y adjudicación, y de todos aquellos que se genere para la ejecución del contrato y otros que sean de aplicación según las disposiciones vigentes.

## **24. - Prerrogativas del órgano de contratación**

**24.1.** - El órgano de contratación determinará si la prestación realizada por el contratista se ajusta a las prescripciones establecidas para su ejecución y cumplimiento, requiriendo, en su caso, la realización de las prestaciones contratadas y la subsanación de los defectos observados. Si los trabajos efectuados no se adecuan a la prestación contratada, como consecuencia de vicios o defectos imputables al contratista, podrá rechazar la misma quedando exento de la obligación de pago o teniendo derecho, en su caso, a la recuperación del precio satisfecho.

**24.2.** - Dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en la LCSP, el órgano de contratación podrá asimismo resolver las dudas que se susciten en el cumplimiento del contrato, modificarlo por razones de interés público, acordar la resolución y determinar los efectos de ésta.

## **25. - Abonos a cuenta**

La entrega y pago podrán ser de una sola vez o mediante el sistema de abonos a buena cuenta, contra entrega o prestación del servicio, si así consta en el pliego de prescripciones técnicas. De acuerdo con lo que establece el artículo 200.3 de la LCSP, el contratista también tendrá derecho a percibir abonos a cuenta por el importe de operaciones preparatorias de la ejecución del contrato, instalaciones y aprovisionamiento de materiales y maquinaria. En este caso, el contratista habrá de asegurar los pagos mediante prestación de garantía.

## **26. - Pagos**

El pago del precio de los servicios efectivamente entregados y formalmente recibidos por el órgano de contratación se realizará dentro de los dos meses siguientes al de la recepción y entrega de la factura correspondiente. La entrega y el pago podrán ser parciales si en el Pliego de prescripciones técnicas de esta contratación consta el supuesto y las condiciones de entrega parciales de los bienes objeto del contrato.

En caso de demora en el pago se estará a lo que el Art. 200 de la LCSP

## **27. - Modificación del contrato**

Las posibles modificaciones del contrato deberán ajustarse a lo dispuesto en el Art. 202 de la LCSP.

## **28. – Trabajos Complementarios.**

Los trabajos complementarios que no estando incluidos en el contrato adjudicatario, el Instituto de Promoción Turística de Castilla – La Mancha, en el curso de la ejecución de éste, juzgue oportuno realizar, deberán ser objeto de contratación independiente. Se exceptúa el caso de los trabajos que sea necesario ejecutar y no excedan del 20 por 100 del precio del contrato, que se negociarán con el contratista principal, de acuerdo con los precios que rigen el contrato y, en su caso, con los fijados contradictoriamente.

Se consideran trabajos necesarios:

- Los que no puedan separarse técnica o económicamente del contrato principal sin causar mayores inconvenientes al Instituto de Promoción Turística de Castilla – La Mancha.
- Los que pudiendo separarse sean estrictamente necesarios para su buena ejecución.

## **VI.- EXTINCIÓN DEL CONTRATO**

### **29. - Recepción y plazo de garantía**

**29.1.** - El contrato se entenderá cumplido por el contratista, cuando éste haya realizado la totalidad del objeto del contrato, de acuerdo con las prescripciones previstas y a satisfacción del órgano de contratación.

**29.2.** - Si durante el plazo de garantía se acreditase la existencia de vicios o defectos en los trabajos efectuados el órgano de contratación tendrá derecho a reclamar al contratista la subsanación de los mismos como se establece en el artículo 283.2 de la LCSP.

### **30. - Resolución del contrato**

**30.1.** - Las causas y los efectos de resolución del contrato son los que se establecen en los artículos 206 y 284 de la LCSP.

**30.2.** - La resolución del contrato producirá el efecto que se señala en los artículos 208, 285 y concordantes de la LCSP.

### **31. - Devolución de la garantía y fin de la responsabilidad del contratista**

**31.1.** - Acabado el período de garantía, si existiera, y contando con el informe favorable del director del contrato en el que se haga constar que se han cumplido por el adjudicatario todas sus obligaciones contractuales y sin defectos atribuibles al contratista, éste podrá recuperar la garantía prestada antes de la formalización del contrato.

### **32.- Confidencialidad y protección de la información.**

**32.1.** - De conformidad con la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, los participantes quedan informados y aceptan la incorporación de los datos que faciliten al fichero creado por el Instituto de Promoción Turística de Castilla – La Mancha.

**32.2.** - Los datos personales e informaciones facilitadas por el Instituto de Promoción Turística de Castilla – La Mancha y al personal a su servicio para la ejecución del contrato, deberán ser considerados confidenciales y no podrán ser objeto de publicación, copia ni cesión a terceros, quedando el contratista obligado al estricto cumplimiento respecto de los mismo de la Ley Orgánica de Protección de Datos citada.

### **33. - Orden jurisdiccional**

El orden jurisdiccional contencioso-administrativo será el competente para resolver las controversias que puedan surgir entre las partes contratantes.

## ANEXO I

### MODELO DE OFERTA ECONÓMICA

.....(nombre y apellidos),  
domicilio en..... c/pl. ....,  
..... número....., CP..... y NIF.  
....., teléfono.....,

#### DECLARO:

Que estoy informado/da de las condiciones y los requisitos que se exigen para poder ser adjudicatario/a del contrato de SERVICIOS DE UNA CENTRAL DE COMPRAS DE MEDIOS PARA EL DESARROLLO DE LA CAMPAÑA TURÍSTICA DE CASTILLA-LA MANCHA 2.010.

Que me comprometo en nombre propio (o en nombre y representación de la empresa....., con NIF/CIF.....) , a ejecutarlo con sujeción estricta a los requisitos y las condiciones estipulados en los pliegos de cláusulas administrativas particulares, de prescripciones técnicas y memoria del contrato, por la cantidad total de: €(cifra en letras y en números), de los cuales € se corresponden al precio del contrato y.....€ se corresponde al Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA).

,..... de .....de.....

(Firma)

## ANEXO II

### **DECLARACION RESPONSABLE**

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_  
D. \_\_\_\_\_, con D.N.I. \_\_\_\_\_  
en nombre propio o en representación de la empresa \_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_

#### DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD

- 1.- Que la empresa no se encuentra incurso en ninguna de las prohibiciones para contratar señaladas en el art. 49 de la Ley 30/2007, de 30 de Octubre, de Contratos del Sector Público.
- 2.- Que en los órganos de administración o gobierno de la misma no figura persona alguna incurso en las prohibiciones para contratar señaladas en el Art. 49 de la Ley 30/2007, de 30 de Octubre, de Contratos del Sector Público.
- 3.- Que se encuentra al corriente al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias del Estado, de las obligaciones tributarias de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha y de las obligaciones con la Seguridad Social.
- 4.- Que la empresa se encuentra dada de alta en la matrícula del impuesto de Actividades Económicas, estando al corriente del pago del mismo.
- 5.- Que, en los órganos de administración o gobierno de la empresa no figura personal alguna a la que se refiere la Ley 11/2003, de 25 de septiembre, del Gobierno y del Consejo Consultivo de Castilla-La Mancha.

Fdo.:

### ANEXO III

**AUTORIZACIÓN DEL INTERESADO PARA QUE INSTITUTO DE PROMOCIÓN TURÍSTICA DE CASTILLA LA MANCHA PUEDA RECABAR DATOS A LA AGENCIA TRIBUTARIA DE ESTAR AL CORRIENTE EN EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS (CONTRATACIÓN CON LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS)**

La persona abajo firmante autoriza al Instituto de Promoción Turística de Castilla- La Mancha a solicitar de la Agencia Estatal de Administración Tributaria los datos relativos al **cumplimiento de sus obligaciones tributarias** para comprobar el cumplimiento de los requisitos establecidos en el Real Decreto Legislativo 2/2000 y demás normativa de desarrollo, en el procedimiento de contratación administrativa: “.....”

La presente autorización se otorga exclusivamente para el procedimiento mencionado anteriormente y, en aplicación de lo dispuesto en el Art. 95 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria (BOE 18/12/2003), por la que se permite, previa autorización del interesado, la cesión de los datos tributarios que precisen las AAPP para el desarrollo de sus funciones.

#### A- DATOS DEL CONTRATISTA

APELLIDOS Y NOMBRE/ RAZÓN SOCIAL:	
NIF	FIRMA (Sólo en caso de persona física)

#### B- DATOS DEL AUTORIZADOR (SOLO EN EL CASO DE QUE SEA UNA PERSONA JURÍDICA O UNA ENTIDAD DEL ARTÍCULO 35.4 DE LA LEY GENERAL TRIBUTARIA)

APELLIDOS Y NOMBRE	
NIF	ACTÚA EN CALIDAD DE
FIRMA	NOMBRE

En .....a .....de .....de .....

NOTA: La autorización concedida por el firmante puede ser revocada en cualquier momento mediante escrito dirigido al Instituto de Promoción Turística de Castilla-La Mancha, S.A.

ANEXO IV

**AUTORIZACIÓN DEL INTERESADO PARA QUE EL INSTITUTO DE PROMOCIÓN TURÍSTICA DE CASTILLA LA MANCHA PUEDA RECABAR DATOS A LA CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA DE ESTAR AL CORRIENTE EN EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS (CONTRATACIÓN CON LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS)**

La persona abajo firmante autoriza a el Instituto de Promoción Turística de Castilla-La Mancha a solicitar de la Consejería de Economía y Hacienda de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha los datos relativos al **cumplimiento de sus obligaciones tributarias** para comprobar el cumplimiento de los requisitos establecidos en el Real Decreto Legislativo 2/2000 y demás normativa de desarrollo, en el procedimiento de contratación administrativa: “ .....

La presente autorización se otorga exclusivamente para el procedimiento mencionado anteriormente y, en aplicación de lo dispuesto en el Art. 95 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria (BOE 18/12/2003), por la que se permite, previa autorización del interesado, la cesión de los datos tributarios que precisen las AAPP para el desarrollo de sus funciones.

**C- DATOS DEL CONTRATISTA**

APELLIDOS Y NOMBRE/ RAZÓN SOCIAL:	
NIF	FIRMA (Sólo en caso de persona física)

**D- DATOS DEL AUTORIZADOR (SOLO EN EL CASO DE QUE SEA UNA PERSONA JURÍDICA O UNA ENTIDAD DEL ARTÍCULO 35.4 DE LA LEY GENERAL TRIBUTARIA)**

APELLIDOS Y NOMBRE	
NIF	ACTÚA EN CALIDAD DE
FIRMA	NOMBRE

En .....a .....de .....de .....

NOTA: La autorización concedida por el firmante puede ser revocada en cualquier momento mediante escrito dirigido al INSTITUTO DE PROMOCIÓN TURÍSTICA DE CASTILLA LA MANCHA, S.A.